



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 17 de octubre de 2025

En San José, a las trece horas con cincuenta minutos del diecisiete de octubre del dos mil veinticinco, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Viquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas e Ingrid Hess Herrera.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
25-025183-0007-CO	2025-034297	Recurso de habeas corpus	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando VII de esta sentencia.-
25-025549-0007-CO	2025-034298	Recurso de amparo	Se declara sin lugar el recurso.-
25-030675-0007-CO	2025-034299	Recurso de habeas corpus	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del tutelado (únicamente, tocante al alegato de amanza y agresión sufrida). Se ordena a Adriana Masís Carpio, en su condición de Directora y a Adrián Calvo Mora, en su condición de Jefe Policial, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Debravo, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario con las instancias jerárquicas correspondientes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que: a) de inmediato se adopten las acciones necesarias para lograr medidas preventivas de vigilancia y control sobre la población privada de libertad en el Centro de Atención Institucional Jorge Debravo, a fin de evitar que se presenten situaciones como las que dieron mérito para acoger este recurso; y b) dentro del plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se proporcione al Centro de Atención Institucional Jorge Debravo los dispositivos electrónicos necesarios a los efectos de filmar, almacenar, registrar y documentar situaciones y/o incidentes ocurridas en zonas comunes; además, deberán garantizar que los videos grabados con tales dispositivos se mantengan en el sistema durante al menos un mes y, en caso de ocurrir algún evento de naturaleza o magnitud relevante, deberán mantener una copia de respaldo de los videos correspondientes en un medio informático de almacenaje independiente. Se advierte a los recurridos que de no acatar esta orden incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. La magistrada Garro



Documento firmado digitalmente
06/02/2026 08:51:00

			Vargas consigna razones diferentes. Comuníquese esta sentencia, para lo de su cargo, al Ministerio de Justicia y Paz y al Director General de Adaptación Social.
--	--	--	--

A las trece horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**

